

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, di-pondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por fracción de peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. N.M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29 de Octubre.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

MINAS

Caducidad

No aduciendo nada al Tesoro don Rufino de la Lucera, vecino de Santander, el renunciante la mina de hulla nombrada *Santander 2.* (expediente n.º 789), compuesta de 15 pertenencias, y sita en término de Robledo. Ayuntamiento de Prado, vengo en declarar su caducidad y franco registrable el terreno por ella ocupado.

León 26 de Octubre de 1901.

El Gobernador,

Alfredo García Bernardo

BON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Genaro Fernández Cabo, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 3 del mes de Octubre, á las diez horas y siete minutos, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hulla llamada *Castilla*, sita en término del pueblo de Nuceda, Ayuntamiento de ídem, paraje llamado *Monte de Abajo*, y linda por todos vientos con terreno común del mismo pueblo. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata existente en la Península de los Vallineros; desde cuyo punto al P. se medirá 2.000 metros, colocándose la 1.ª estaca, de ésta al N. 2.000 metros la 2.ª, de ésta al O.

1.000 metros la 3.ª, de ésta al E. 250 metros la 4.ª, quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interés que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.853. León 8 de Octubre de 1901.—E. Cantalapietra.

Hago saber: Que por D. Genaro Fernández Cabo, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 3 del mes de Octubre, á las doce y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 32 pertenencias para la mina de hulla llamada *La Bernardino*, sita en término de los pueblos de Redilluera y Causeco, Ayuntamientos de Valdelgueros y Carmades, paraje llamado *Collado de Causeco*. Hace la designación de las citadas 32 pertenencias en la forma siguiente:

Térnese como punto de partida una pequeña excavación practicada en la cúspide de las dos vertientes, y en la margen S. del camino que conduce con los dos pueblos citados; desde cuyo punto se fijará una visual como punto de referencia al N. 20° E. al pico más alto de Cáscara, y otra al S. 10° E. á la Peña Constante; de el punto de partida dirección N. se medirán 400 metros para la 1.ª estaca, de ésta al O. 800 metros y 2.ª, de ésta al S. 400 metros y 3.ª, de ésta con 800 metros al E. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interés que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por me-

dio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 2.854. León 8 de Octubre de 1901.—E. Cantalapietra.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Al Ayuntamiento de Carracedelo

Anuncio

Con fecha 16 de los corrientes se dijo á ese Ayuntamiento que si en el plazo de quince días, á contar des de aquella fecha, no remitía á esta Administración original y copia del repartimiento vecinal del impuesto de consumos, que le resultaba por déficit en el corriente año, se pondría por esta oficina al Sr. Delegado de Hacienda el nombramiento de un Comisionado plantón con el haber diario de 7,50 pesetas, con inclusión de los días de ida y vuelta, esto sin perjuicio de exigirle además las responsabilidades establecidas por las vigentes disposiciones; y como quiera de que á pesar de que se le ordenaba el acuse de recibo de la preinserta comunicación no lo haya verificado hasta la fecha, es por lo que esta Administración pone en su conocimiento por medio del presente anuncio de que si en el término fijado en aquel oficio de referencia no se ha evencado tan importante servicio, se llevará á efecto lo que en el mismo se la manifiesta.

León 26 de Octubre de 1901.—El Administrador de Hacienda, Luciano González.

Industrial

No habiendo tenido presente esta Administración que el día 3 del próximo mes de Noviembre es festivo, y por tanto inhábil para el despacho de asuntos, cometióse el error de convocar á varios gremios á la celebración de reuniones en dicho

día, y á fin de subsanar este involuntario descuido, se ha acordado modificar la convocatoria aludida en la siguiente forma:

Gremios que se citan para el día 6 de Noviembre

Taberneros, á las diez de la mañana.

Casas de huéspedes, clase 12.ª, á las once.

Abogados, á las doce de ídem.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. León 28 de Octubre de 1901.—Luciano González.

Circulares

Haliándose ya en poder de esta Administración los recibos para la contribución territorial por rústica y urbana, correspondientes al próximo año de 1902, y con el fin de que las Corporaciones municipales procedan á la extensión de las matrices, esta oficina hace á las entidades mencionadas las prevenciones siguientes:

1.ª Tan pronto como reciban el Boletín Oficial en que se halla inserta la presente circular, ordenarán la recogida de los recibos talonarios que necesitan para dichas contribuciones, autorizando una persona que se presente en esta Administración al objeto indicado, haciendo constar en la autorización, con la debida separación, el número de hojas talonarias que sean necesarias para cuotas anuales, para las semestrales y los trimestrales, en vista de los repartos y listas de padrones.

2.ª Los Ayuntamientos que aun no han remitido los repartos á esta oficina para su examen y aprobación, si procede, deben enviarlos acompañados de los recibos con sus matrices cubiertas, y los Ayuntamientos que tengan á su cargo la recaudación cubrirán además dichos recibos. Los que han remitido ya los repartos conservarán en su poder los recibos hasta que se les envíe el original aprobado, cumpliendo con este servicio en término de seis días después de haberlos recibido; teniendo presente que no puede figurar en el pedido mayor número de hojas que las precisas para igual número de contribuyentes de que

constan los repartos por cada concepto; pues de lo contrario, serán responsables las Corporaciones municipales, tanto de los recibos pedidos de más como de los inutilizados indebidamente; y

Por último, se recorda á los Ayuntamientos y Juntas provinciales que hasta la fecha no han remitido los repartos que han de regir en el año próximo de 1902, que el plazo para la remisión de los expresados documentos termina el día 15 de Noviembre próximo, según se previno en circular de fecha 7 del corriente en el Boletín Oficial, núm. 122, de 11 de este mes; transcurrido el cual sin haber cumplido este servicio, se procederá á exigir las responsabilidades consiguientes.

Lo que se hace público por medio del presente Boletín para conocimiento y cumplimiento de las Alcaldías respectivas

León 26 de Octubre de 1901.—El Administrador de Hacienda, Luciano González.

Con arreglo á lo dispuesto en el reglamento para la administración, investigación y cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo de 28 de Septiembre de 1899, en el Real decreto de 4 de Enero de 1900, y Reales órdenes de 15 de Julio y 6 de Agosto del mismo año, por las que quedan sujetos al pago del citado impuesto de carruajes de lujo los coches automóviles que como aquéllos se dedican á la comodidad, recreo ó ostentación de sus dueños ó poseedores, esta Administración de mi cargo deberá verificar la rectificación de los padrones, relaciones y demás datos referentes á este impuesto con sujeción á lo determinado en dicho reglamento, y la investigación técnica de Hacienda deberá formar la estadística del mismo impuesto, y á fin de que esta servicio pueda realizarse oportunamente, llamo la atención de todos los señores Alcaldes y particulares de esta provincia para que al término de quince días, á contar desde la publicación de la presente circular, remitan á esta dependencia, los *alcaides*:

1.° Copia certificada del acuerdo dictado por la Corporación municipal para determinar el tanto por ciento con que haya resuelto recargar el impuesto, dentro del máximo del 50 por 100.

2.° Dentro precisamente del mes de Noviembre próximo venidero, formarán, con vista de las relaciones presentadas por los particulares y con presencia asimismo de las listas y bajas y de los expedientes de de fraudación resueltos, un padrón de los carruajes y caballerías de lujo que deben contribuir por este impuesto, así como de los coches automóviles y asientos que contengan, incluyendo los de los conductores, que contribuirá cada asiento, en concepto de tracción y en equivalencia á la fuerza de sangre sustituida, con la cuota anual de 2 pesetas 35 céntimos.

3.° En los cinco primeros días del mes de Diciembre del corriente año, remitirán á esta Oficina los mencionados padrones, que deberán venir extendidos en papel de la clase 11.°, en armonía con lo que dispone el art. 107 de la vigente ley del Timbre del Estado y demás dis-

posiciones complementarias, y se sacará copia del mismo en papel del sello de la clase 12.°, que también remitirán.

4.° Los Ayuntamientos en que no existan carruajes ni caballerías y automóviles sujetos al impuesto, remitirán una certificación en la que se haga constar esta extremo.

Los particulares:
Todos los que posean carruajes y caballerías destinados á su arrastre, ó solo tengan carruajes, lo mismo que los que posean coches automóviles, presentarán en el plazo de quince días la relación á que se refiere el art. 19 del vigente reglamento en esta Administración, si los dueños ó poseedores son vecinos de esta capital, y á los Alcaldes de sus respectivos Ayuntamientos los de los pueblos de esta provincia.

Las faltas ó negligencias en el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, así como la inexactitud ó falsedad que se cometa en las relaciones, hará incurrir en la responsabilidad que determina el artículo 35 con la imposición del pago de las cuotas y multa que se ordene como penalidad en el art. 36.

Se advierte que al objeto de comprobar la exactitud de las relaciones, la Investigación técnica de Hacienda empezará inmediatamente después á practicar la inspección y comprobación de este impuesto, al cual dedicará principal y preferente atención, como lo requieren los intereses del Tesoro, procediendo con el rigor que reclama siempre la exactitud de cuotas y muy especialmente cuando gravan sin exceso grande, determinada riqueza tributaria, cual acontece al presente, dando la forma en que queda establecido el impuesto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los expresados Sres. Alcaldes y particulares.

León 24 de Octubre de 1901.—El Administrador de Hacienda, Luciano González.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Puento Domingo Fiórez

Terminada la tres listas de contribución urbana, el repartimiento de contribución territorial y el padrón de células personales de este Ayuntamiento para el próximo año de 1902, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días las primeras y el segundo, y el tercero por quince. Durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlos y formular las reclamaciones que crean procedentes; pues pasados no serán atendidas y les pararán los perjuicios consiguientes.

Puento de Domingo Fiórez 22 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Plácido Burrias.

Alcaldía constitucional de Joara

Se hallan confeccionadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, las cuentas municipales correspondientes al año de 1900. Durante dicho plazo pueden ser examinadas por los vecinos y formular las reclamaciones que crean justas.

Joara 20 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Rustasio Acevo.

Don Juan de la Cruz Blanco, Secretario del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, del que es Alcalde don Benito Prieto.

Certifico: Que en sesión de hoy, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, después de discutir y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para el año de 1902, en vista del déficit que en el mismo resulta de 3.572 pesetas, no obstante hallarse aceptados como

ingresos todos los recursos legales que la ley permite, y no ser los gastos consignados de susceptible reducción por ser de carácter obligatorio, acordó, para cubrir el expresado déficit, proponer al Gobierno de S. M. un arbitrio módico extraordinario sobre la paja y leña de 25 céntimos de peseta por cada 100 kilos, que no exceda del precio medio de estas especies en la localidad, según la tarifa demostrativa que se aprobó.

TARIFA QUE SE CITA

ESPECIES	UNIDAD	Número de unidades que se cobren en el año	Precio medio de la unidad		Producto anual calculado
			Pesetas Cts.	Plas. Cts.	
Paja.....	100 kilogramos	2.200	2	25	550
Leña.....	Idem.....	12.088	1 50	25	3.022
Totales.....		14.288			3.572

Así resulta más extensamente del acta original á que me remito. Y á los efectos de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y 27 Mayo de 1887, así como cumpliendo lo acordado y para insertar en el Boletín Oficial de la provincia, para que llegue á conocimiento del vecindario, por tér-

mino de quince días, á fin de que dentro de ellos hagan las reclamaciones que crean oportunas, pongo la presente visada por el Sr. Alcalde de Val de San Lorenzo á 20 de Octubre de 1901.—Juan de la Cruz Blanco.—V.° B.°: El Alcalde, Benito Prieto.

Alcaldía constitucional de Reyero

Según me participa el vecino de Pallide Blas Garcia Rascon, el día 16 de Diciembre salió de su domicilio el joven Pedro Fernández Fernández con dirección á Madrid; y como á pesar del tiempo transcurrido no hay llegado al sitio donde se dirige, ruego á las autoridades procedan á la busca del referido joven, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición para entregarle al que lo reclama.

Reyero 21 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Eloy González.

Edad del joven Pedro

Edad 17 años, estatura regular; color moreno, barba ninguna; viste pantalón de sayal, blusa azul, boina negra, y calza borceguiles.

Alcaldía constitucional de Villabariego

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de ocho días, se hallan de manifiesto las listas de brutorios de edificios y solares que han de regir en 1902.

Los contribuyentes que deseen examinarlos pueden verificarlo dentro de dicho plazo; pues pasado ya no serán atendidas sus reclamaciones.

Villabariego 22 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Tomás Garcia.

Alcaldía constitucional de Villacé

Queda de manifiesto en esta Secretaría por el término de quince días el presupuesto de este Municipio para el año de 1902, con el fin de que los vecinos del mismo puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que crean convenientes; pasados los cuales sin reclamación alguna queda aprobado y se reunirá la Junta y Ayuntamiento para acordarlo.

Villacé 22 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Desiderio Cubillas.

Alcaldía constitucional de Villares de Orzigo

No habiéndose presentado proposición alguna en el primer remate que se ha celebrado en el día de hoy para el arriendo, de los derechos sobre el consumo de carnes, vinos, aguardientes, vinagres, cervizas y sal, con la exclusiva en la venta al por menor, para el año de 1902, y acordada la celebración del segundo el viernes 1.° de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, se pone en conocimiento del público que en dicho día, sitio y horas que el anterior, se procederá al segundo remate de los indicados derechos; entendiéndose que se varían los precios de venta consignados en la condición primera del pliego unido al expediente de arriendo.

Villares 25 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Trino del Riego.—Por acuerdo del Ayuntamiento: El Secretario, E. de Herrera.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Curueño

Terminado el reparto de rústica, colonia y pecuaria de este Ayuntamiento para el año de 1902, está expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, para que los interesados que deseen verlo lo hagan y puedan reclamar de gratuita que tuviesen sobre la aplicación de las operaciones aritméticas; pasado este plazo no serán atendidas.

Santa Colomba de Curueño 21 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Isidro Castro.

Alcaldía constitucional de Castillo de la Valderrna

Confeccionadas las tres listas de brutorios de la contribución sobre los edificios y solares y el repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este término municipal para el año de 1902, se encuentran expuestas al público por término de ocho días en esta Secra-

tarlo, para que los contribuyentes comprendidos en dichos documentos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones dentro de aquellos que tengan por conveniente; pues pasados no serán admitidos.
Castro de la Valdeera 20 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Francisco Ferraro.—P. A. del A. y J.: Antonio Barrientos, Secretario.

Alcaldía constitucional de Riaño

No habiéndose celebrado sesión por falta de número para la discusión y aprobación del presupuesto de gastos carcelarios del partido para el año de 1902, se convoca por segunda vez a los representantes de los Ayuntamientos interesados, rogándose se dignen concurrir a las diez de la mañana del día 9 de Noviembre próximo, en la casa consistorial de esta villa, con el objeto antes indicado y el de examinar y aprobar las cuentas carcelarias de 1900, y previniéndoles que se tomarán acuerdos cualquiera que sea el número de los asistentes.
Riaño 14 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Manuel Alonso Burón.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

No habiendo dado resultado alguno la invitación que se hizo a los gremios del Municipio sobre los encabezamientos voluntarios de los vinos, aguardientes, sicoholes, aceites de oliva y jabón para el próximo año de 1902, así como las carnes en fresco que se destinan a la venta, correspondientes a la primera tarifa de consumos, y acordado en segundo término el arriendo a venta libre de las mismas con los recargos legales autorizados, se anuncia esta que tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Noviembre, de diez a doce de la mañana, en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y de una comisión nombrada al efecto, por el sistema de pujas a la llama, bajo el tipo de 3 000 pesetas, que importan los cupos para el Tesoro y recargos autorizados y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar en la Caja de Ayuntamiento el 10 por 100 del tipo señalado.
Si ésta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 16 del mismo, en iguales horas y con las mismas condiciones y formalidades que la primera, admitiéndose posturas que cubran los dos terceros partes del importe que queda fijado.
Palacios del Sil 22 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

En esta Alcaldía de mi cargo se han presentado Marcelino Otero López y Luciano Escudero López, vecinos de Valasco, en esta Municipio, manifestando que sus hijos Agustín Otero Fernández y Gregorio Otero Escudero, respectivamente, se habían ausentado de sus domicilios en la noche del día 19 del próximo pasado Septiembre, sin que hasta la fecha hayan podido saber el paradero de los mismos, a pesar de las averiguaciones practicadas en su busca.

Señas de los ausentes

El primero, 16 años de edad, es tatura regular, cara larga, pelo negro, color moreno; vestía pantalón, chaqueta y chaleco de paño del país, boina de color café y calza zapatos fuertes.
El segundo, de 17 años, estatura regular, cara redonda, color moreno, pelo negro; vestía de paño del país, boina azul y zapatos fuertes.
Oyos individuales se ruega a las autoridades y demás personas que puedan tener conocimiento del paradero de los mismos, los detengan y los pongan a disposición de las autoridades, ordenando la conducción de los mismos hasta llegar a mi autoridad.
Palacios del Sil 20 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Manuel Alvarez.

Alcaldía constitucional de Magaz

El día 3 de Noviembre, y hora de diez a doce de la mañana, tendrá lugar en esta casa consistorial, y ante la comisión designada al efecto, la primera subasta para el arriendo a venta libre de las especies de vinos y aguardientes que se consuman en el distrito durante el año de 1902, bajo el tipo de 3.250 pesetas. La licitación se verificará bajo el sistema de pujas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, debiendo consignar previamente los licitadores que tomen parte en la subasta el 5 por 100 del tipo de subasta, según proviene el vigente Reglamento de Consumos.
Si dicho arriendo no tuviere efecto en la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará la segunda y última el día 10 del mismo, en el mismo local y en la que se admitirán posturas que cubran los dos terceros partes del tipo fijado en la subasta.
Magaz 25 de Octubre de 1901.—Juan Prieto.

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz

Confeccionado por la Junta administrativa del pueblo de Jiménez el reparto extraordinario para hacer pago a D. Carlos de Santiago de las costas causadas en el pleito de mayor cuantía que el punto sustuvo con el Sr. Duque de Frías, sobre pago de pensiones fúneles, queda expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no serán atendidas las que se formulen.
Santa Elena de Jamuz 20 de Octubre de 1901.—El Alcalde, José Esteban.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo por venta a la exclusiva para cubrir el cupo de consumos en el ejercicio corriente, se anuncia tercera subasta para el día 3 de Noviembre inmediato, y hora de las cuatro, en las ca-

sas consistoriales de esta villa, y conforme a lo dispuesto en el artículo 298 del Reglamento vigente.
Vegas del Condado 27 de Octubre de 1901.—Domingo de Castro.

Don Vicente Martínez Vidal, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Carracedelo.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento asociados se arriendan a venta libre, ya en junto, ya

también por ramos separados, los derechos que se devan en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente durante el próximo año de 1902; cuyo remate tendrá lugar en estas Casas consistoriales el día 3 de Noviembre próximo, de diez a doce de la mañana, bajo el tipo total de 4.600 pesetas 20 céntimos, a que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expone en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Derechos del Tesoro		Recargo (transitorio)		Su J por 100 de ganancia y consumos		Recargo municipal (del 100) or 100		TOTAL de cada rama de consumos
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	
Carnes de todas clases.....	1.000		100	38	1.600				2.138
Líquidos.....	1.222		122	20	30	33	1.222		2.606 58
Granos y sus harinas.....	3.000		300	99	3.000				6.399
Pescados.....	90		9	2	97		90		191 97
Jabón duro y blando.....	100		10	8	30		100		2 30
Carbón vegetal.....	30		3	29	30				63 99
Aguardientes, alcohol y licores.....	680	25	68	02	22	45	680	25	1.450 97
Sal común.....	1.380	60	138	05	44	89			1.541 44
Totales.....	7.482	75	748	27	236	88	122	25	14.800 20

La licitación se verificará por pujas a la llama, y el arriendo, en su caso, se ajustará a las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de esta villa, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta villa; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente a cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona a cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en persona suficientemente responsable a juicio del Ayunta-

miento, siendo de cuenta del arrendatario los gastos de expedientes y escrituras.
Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntico lugar y a las propias horas, a los diez días después, y en ella se adjudicará postu a por las dos terceros partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación y por un año solamente.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que desean interesarse en la subasta.
Carracedelo a 23 de Octubre de 1901.—Vicente Martínez.

Alcaldía constitucional de Valderrueda

El día 15 del corriente, de ocho a nueve de la mañana, se ausentó de la casa paterna el joven Francisco de Castro Martínez, hijo de Alejo de Castro, vecino del pueblo de La Santa, en este Ayuntamiento, sin que a pesar del tiempo transcurrido y las gestiones practicadas se haya podido averiguar su paradero. En su virtud, ruego a las autoridades y Guardia civil interesen su busca y captura y cuando se le hubiere entregado a esta Alcaldía, a cuyo fin se consignan sus señas a continuación:
Edad 17 años, estatura 1,545 metros, pelo castaño, ojos negros, color moreno; viste ropa de sayal, camisa de color y boina negra, hovers de viruelas y tiene una mancha en un ojo.
Valderrueda 21 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Isidro Prieto Blanco.

Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera

Acordado por la Corporación municipal y Junta de asociados contribuyentes de mi presidencia, el arriendo de consumos sobre las

especies de vinos y aguardientes que se consuman en el distrito municipal, y carnes frescas y saladas que se dediquen a la venta en especulación, con la facultad de venta exclusiva al por menor, para el próximo año de 1902, a cuyo efecto se ha designado para verificar el primer remate el día 6 de Noviembre del corriente año, y hora de las dos a las cuatro de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el cual ha de girarse el arriendo. Y si dicha subasta no diere resultado favorable por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 14 del expresado mes, por el mismo tipo y con la rectificación de precios de venta; y en el caso de resultar también sin efecto por la misma razón que la anterior, se verificará la tercera el día 22 del mismo, con la diferencia de que en esta última se admitirán proposiciones por los dos terceros partes del tipo fijado por la primera; advirtiéndose a los licitadores que quieren tomar parte en la subasta la obligación de consignar en el acto de la licitación el 4 por 100 del importe fijado para la misma.
San Cristóbal de la Polantera 14 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Esteban Pérez.

**Alcaldía constitucional de
Valdetieja**

Terminadas las listas que han de servir para la cobranza de contribuciones sobre edificios y solares durante el año de 1902, se hallan expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y éstos puedan hacer las reclamaciones que estimen justas; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Valdetieja 21 de Octubre de 1901.
—El Alcalde, Baltasar González.

**Alcaldía constitucional de
Barrios de Luna**

Terminadas las listas que han de servir para la cobranza de contribuciones sobre edificios y solares durante el año de 1902, se hallan expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días al objeto de que puedan ser examinadas por los contribuyentes y éstos puedan hacer las reclamaciones que estimen justas; pasado dicho plazo no serán oídas.

Los Barrios de Luna 20 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Juan R. Herrero.

**Alcaldía constitucional de
Villamarín de Don Sancho**

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el próximo año de 1902, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, a fin de que durante dicho plazo pueda examinarse por los que lo crean conveniente.

Villamarín de Don Sancho 19 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Isidoro Villosa.

JUZGADOS

Don Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día 20 de Noviembre próximo venidero, á las once de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado, por primera vez, la venta en pública subasta de los removiotes y efectos embargados en el procesado Antonio Martín Calvo en causa seguida contra el mismo, por robo de metálico, y los cuales con su tasación son los siguientes:

Un caballo, castaño, de seis cuartas y medio de alzada, castrodo, de tres años de edad, con rozaduras en el lomo; tasado en 30 pesetas.

Otro caballo, también castaño, de igual alzada, castrado de 13 años de edad, con rozaduras en el lomo, y tiercio del ojo derecho; tasado igualmente en 30 pesetas.

Un cacho de setón, de cuatro ruedas, el cual se halla bastante deteriorado, con capota y hozas; tasado en 100 pesetas.

Un par de guarniciones, también bastante deteriorado, de lanza; tasados en 20 pesetas.

Para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Lo que se anuncia al público á los fines oportunos.

Hecho en León á 24 de Octubre de 1901.—Julio Martínez Jimeno.—Por su mandado, Estanislao Sánchez Luengo.

Don Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Vicente Sánchez Calleja, natural y vecino de Valladolid, habitante en la calle de La Magdalena, núm. 6, hijo de José y de Julia, soltero, carpintero, de 35 años de edad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y Valladolid, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser emplazado para ante la Audiencia provincial de esta ciudad en el sumario que en su contra y otro se instruye por hurto de calzados; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y lo parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles y militares como de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del referido Vicente Sánchez Calleja, y á disposición de este Juzgado, por hallarse decretada su prisión.

Dado en León á 19 de Octubre de 1901.—Julio Martínez Jimeno.—Por su mandado, Estanislao Sánchez Luengo.

Don José González García, Secretario del Juzgado municipal de Las Omañas.

Certifico: Que en este Juzgado municipal se ha seguido juicio verbal civil á instancia de D. Valentín Pérez Gágo, vecino de Pedregal, contra D. Manuel Álvarez, que lo es de Mataluenga, sobre reclamación de cantidad, cuyo embargo y parte dispositiva de la sentencia que se dictó es como sigue:

Sentencia.—En Mataluenga, Juzgado municipal de Las Omañas, á doce de Octubre de mil novecientos uno; el Sr. D. Isidro Álvarez, Juez municipal de este término; habiendo examinado el procedente juicio verbal civil, de entre partes, demandante D. Valentín Pérez, vecino de Pedregal, y demandado Manuel Álvarez, vecino de Mataluenga, sobre reclamación de veintiocho pesetas que el demandado adeuda al demandante, con más el rédito legal, según de obligación resulta, el señor Juez, ante mí el Secretario, dijo:

Fallo que desde luego debía condenar y condena al demandado Manuel Álvarez á que en el término de quinto día de hacerse firme la sentencia, pague al demandante D. Valentín Pérez, las veintiocho pesetas, con más el seis por ciento, rédito de las mismas desde el vencimiento de la obligación, la cual venció en Septiembre último, en gustos y costas. Notifiquese esta sentencia personalmente al demandante, y por la rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado y en el Boletín Oficial de la provincia, caso que el demandante opte por la notificación personalmente.

Así definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firmó el expresado Sr. Juez, de que yo Secretario certifico.—Isidro Álvarez.—Ante mí, José González, Secretario.

Y para la notificación del demandado, á los efectos del artículo doscientos ochenta y uno de la ley de E. juicio civil, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia con el V. B.º del Sr. Juez municipal en Las Omañas á veintiseis de Octubre de mil novecientos uno.—José González.—V. B.º: Isidro Álvarez.

ANUNCIOS OFICIALES

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Itinerario de los días de cobranza que señalan los Recaudadores que suscriben, en las zonas y días que á continuación se expresan:

1.ª Zona de Astorga

Carrizo, los días 4 y 5 de Noviembre.

Banabides, del 4 al 6 de id.
Astorga, del 11 al 15 de id.
Quintana, 17 y 18 de id.
Villamejil, 7 y 8 de id.
Vilagatón, 24 y 25 de idem.
Y para el segundo período del 25 al 30 del mismo.

Astorga 22 de Octubre de 1901.—El Recaudador, Fidel A. Gutiérrez.

2.ª Zona de Astorga

Rabanal del Camino y Santa Coloma, los días 4 y 5 de Noviembre.
Villabispo y Magaz, 6 y 7 de id.
Brezuelo, 8 y 9 de id.
Llamas de la Ribera, 14 y 15 de id.
Val de San Lorenzo 22 de Octubre de 1901.—El Recaudador, Francisco Martínez.

4.ª Zona de Astorga

San Justo de la Vega, los días 8 y 7 de Noviembre.

Valderrey, 8 y 9 de id.
Santigra Millas, 10 y 11 de id.
Val de San Lorenzo, 12 y 13 de id.
Quintanilla de Somoza, 17 y 18 de id.
Lucillo, 20 y 21 de id.

León 23 de Octubre de 1901.—El Recaudador, Claudio Matanzo Crespo

1.ª Zona de La Bañeza

La Bañeza, los días 5, 6, 7, 8 y 11 de Noviembre.

Villamantán, 2 y 4 de id.
Castrillo, 4 y 5 de id.
Destrina, 6, 7 y 8 de idem.
La Bañeza 26 de Octubre de 1901.—Francisco Ruiz García.

3.ª Zona de La Bañeza

San Adrián del Valle, los días 3 y 4 de Noviembre.

La Antigua, 5 y 6 de id.
Alja de los Bielesos, 7 y 8 de id.
Puzuelo del Páramo, 11 y 12 de id.
Santa Elena de Jamuz, 13 y 14 de idem.

Quintana del Marco, 15 al 18 de idem.

Roperuelas del Páramo, 19 y 20 de idem.

La Bañeza 22 de Octubre de 1901.—El Recaudador, Julio Moro Ferrero.

9.ª Zona de La Bañeza

Cebroses del Río, los días 5 y 6 de Noviembre.

Valdefuentes del Páramo, 1 y 2 de id.

Villazala del Páramo, 3 y 4 de id.
Regueras de Arriba y Abajo, 8 y 9 de id.

La Bañeza 25 de Octubre de 1901.—El Recaudador, Juan S. Fernández.

6.ª Zona de La Bañeza

Santa María de la Isla, los días 4 y 5 de Noviembre.

Riego de la Vega, 6, 7 y 8 de id.
San Cristóbal de la Polastera, 11, 12 y 13 de id.

Quintana y Congosto, 14 y 15 de id.
La Bañeza 21 de Octubre de 1901.—El Recaudador, Gaspar Palau.

1.ª Zona de Sahagún

Cea, los días 2 y 3 de Noviembre.
Villamol, 18 y 19 de id.

2.ª Zona de Sahagún

Sahelices del Río, los días 4 y 5 de Noviembre.

Villazano, 6, 7 y 8 de id.
Villaseán, 10 y 11 de id.
Villamartín, 12 de id.
Villanizer, 15 y 16 de id.
Bustillo 21 de Octubre de 1901.—El Recaudador, Federico Díez Ordás.

6.ª Zona de Sahagún

Castronuevo, el día 11 de Noviembre.

Villaverde de Arceyos, 2 de id.
Cabañón, 3 y 4 de id.
La Vega de Almanza, 5 y 6 de id.
Cebanico, 7 y 8 de id.
Almanza, 9 y 10 de id.

3.ª Zona de la Capital

Rioseco de Tapia, los días 13 y 14 de Noviembre.

Carreros, 15 y 16 de id.
Cimanes del Tejar, 17 y 18 de id.

9.ª Zona de la Capital

Santiago, los días 19 y 20 de Noviembre.

Cuadros, 21 y 22 de id.
Graña, 23, 24 y 25 de id.
León 21 de Octubre de 1901.—El Recaudador, Quirico Díez.

ANUNCIO PARTICULAR

Por la testamentaria de Cástor García, vecino que fué de Vegamián, se hace saber que si alguno tiene que reclamar algo del suado, lo haga durante el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; pasados los cuales no se oirá ninguna reclamación.

Vegamián 29 de Octubre de 1901.—Doña García.

LEÓN: 1901